BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal: SG. 1-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados (año)	3.000	pesetas
Otras entidades y particulares (año)	4.000	»
Otras entidades y particulares (semestre)	2.100	»
Otras entidades y particulares (trimestre)	1.100	»

VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS

Precio del número corriente	60	pesetas
Precio del número atrasado de más de tres meses.	96	»
Precio del número atrasado de años anteriores ...	120	»

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de lo que marca la Ordenanza provincial, tanto los urgentes como los de publicación normal.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

828

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS

Demarcación de Castilla y León

EXPROPIACION FORZOSA

Convocatoria levantamiento actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras del proyecto: «Autovía del Noroeste. CN-VI. Adanero - Benavente. P. K. 110,500 al P. K. 155,997. Tramo: Adanero-Medina del Campo (Sur)». Red de interés general. Plan General de Carreteras.

Claves: 1-AV-278 y 1-VA-324.

Términos municipales: Adanero, Gutierre - Muñoz, Orbita, Espinosa de los Caballeros, Arévalo, Martín Muñoz de la Dehesa, Palacios de Goda, San Pablo de la Moraleja, Ataquines, San Vicente del Palacio, Gomeznarro y Medina del Campo.

Realizada la información pública prevista en el artículo 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa y vistas las alegaciones formuladas por los interesados, el Consejo de Ministros en su reunión de fecha 4 de marzo de 1988 acordó declarar de urgencia, a efectos de aplicación del procedimiento que regulan los artículos 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y 56 del Reglamento dictado para su aplicación, la ocupación de bienes y derechos afectados de exprociación forzosa por el proyecto más arriba expresado.

En consecuencia, esta Jefatura ha resuelto convocar a los titulares de los bienes y derechos afectados que figuran en las relaciones expuestas en los tablones de anuncios de esta Demarcación de Carreteras (Avda. José Luis Arrese, número 3; E. A. U. M. 47071 Valladolid) y en los Ayuntamientos de Adanero, Gutierre-Muñoz, Orbita, Espinosa de los Caballeros, Arévalo, Martín Muñoz de la Dehesa, Palacios de Goda, San Vicente del Palacio, Gomeznarro y Medina del Campo para que se personen en las oficinas de dichos Ayuntamientos, en los días y horas que a continuación se indican, personalmente o representados por persona debidamente autorizada, al objeto de traslardarse al propio terreno y proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución, pudiendo ir acompañados, si así lo desean, de un perito y notario con gastos a su costa.

Esta citación les será notificada individualmente, recordándoles que hasta el momento del levantamiento de las actas previas a la ocupación podrán formular por escrito, ante las oficinas más arriba indicadas, alegaciones a los únicos efectos de subsanar los errores que puedan figurar en la relación.

1. AYUNTAMIENTO DE ADANERO.

Día 5-4-1988, de 10 a 12 horas: Fincas 1 a 23.

2. AYUNTAMIENTO DE GUTIERRE - MUÑOZ.

Día 6-4-1988, de 12,30 a 13,30 horas: Fincas 1 a 15.
Día 7-4-1988, de 10 a 13,30 horas: Fincas 16 a 51.

3. AYUNTAMIENTO DE ORBITA.

Día 8-4-1988, de 10 a 12 horas: Fincas 1 a 23.

4. AYUNTAMIENTO DE ESPINOSA DE LOS CABALLEROS.

Día 11-4-1988, de 10 a 13,30 horas: Fincas 1 a 26.

5. AYUNTAMIENTO DE AREVALO.

Día 12-4-1988, de 10 a 13,30 horas: Fincas 1 a 34.
Día 13-4-1988, de 10 a 13,30 horas: Fincas 35 a 68.

6. AYUNTAMIENTO DE MARTIN MUÑOZ DE LA DEHESA.

Día 14-4-1988, de 10 a 13,30 horas: Fincas 1 a 35.

7. AYUNTAMIENTO DE PALACIOS DE GODA.

Día 18-4-1988, de 10 a 13,30 horas: Fincas 1 a 44.
Día 19-4-1988, de 10 a 13,30 horas: Fincas 45 a 88.

8. SAN PABLO DE LA MORALEJA.

Día 20-4-1988, de 10 a 12 horas: Fincas 1 a 23.

9. AYUNTAMIENTO DE ATAQUINES.

Día 20-4-1988, de 12,30 a 13,30 horas: Fincas 1 a 10.
Día 21-4-1988, de 10 a 13,30 horas: Fincas 11 a 45.

10. AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DEL PALACIO.

Día 25-4-1988, de 10 a 13,30 horas: Fincas 1 a 42.

11. AYUNTAMIENTO DE GOMEZNARRO.

Día 26-4-1988, de 10 a 11 horas: Fincas 1 a 13.

12. AYUNTAMIENTO DE MEDINA DEL CAMPO.

Día 26-4-1988, de 12 a 13,30 horas: Fincas 1 a 22.

Valladolid, 7 de marzo de 1988.—El Jefe de la Demarcación, Pedro Escudero Bernat.

873

SUBDEMARCACION DE CASTILLA Y LEON

EDICTO

Por la presente, se convoca para el pago de los Justiprecios por Mutuo Acuerdo del término municipal de Honrubia de la Cuesta, relativos a la obra «Duplicación de Calzada de la CN-I, de Madrid a Francia por Irún, tramo Carabias Norte - Milagros Sur», de clave T1-SG-376 (11-SG-2100 y 11-BU-2110), de acuerdo con el procedimiento descrito en el artículo 48 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 1954, concordantes con el artículo 49 de su Reglamento de Aplicación.

El pago de los Justiprecios por Mutuo Acuerdo se efectuará en los locales del Ayuntamiento de Honrubia de la Cuesta, el mes de marzo de 1988, el día 23, de las once treinta a las catorce horas y de dieciséis a veinte horas, y el día 24, de las diez a las trece treinta horas. La relación de titulares convocados al pago y fincas, se expondrá en el tablón de anuncios del citado Ayuntamiento, formulándose notificación personal a cada uno de ellos.

Lo que se hace público a los efectos legales oportunos.

Madrid, 7 de marzo de 1988.—El Ingeniero Jefe, Alfredo Martín Pavo.

826

Gobierno Civil de Segovia

RESOLUCION por la que se convoca al levantamiento de Actas de Pago del justiprecio de determinadas fincas afectadas por el Gasoducto Burgos-Madrid.

A los efectos previstos en el artículo 48 de la Ley de Expropiación Forzosa, se convoca a los propietarios de las fincas afectadas por las obras de construcción del Gasoducto de referencia, cuya relación se adjunta, del que es concesionaria la EMPRESA NACIONAL DEL GAS, S. A. (ENAGAS), para que comparezcan en los Ayuntamientos correspondientes, el día y hora señalados, a fin de proceder al pago del justiprecio correspondiente.

En caso de que no se presentasen o no trajesen la documentación necesaria acreditativa de la propiedad se consignará el importe del mismo en la Caja General de Depósitos de la Provincia.

— Número de finca: SG-HC-107. Término municipal: Honrubia de la Cuesta. Titular: Concepción Justa y María Fuentenebro Guijarro. Domicilio: Genciana, 49. Fecha: 22 de marzo. Hora: 10,30.

— Número de finca: SG-ST-62. Término municipal: Santo Tomé del Puerto. Titular: Pascual Nogales García. Domicilio: Carretera Peña Grande, 50, Madrid. Fecha: 22 de marzo. Hora: 11,30.

Segovia, 3 de marzo de 1988.—El Gobernador Civil, *Ramón Berra Pereira.*

927

Excma. Diputación Provincial de Segovia

Designación de nuevo Vocal del tribunal calificador del concurso-oposición para provisión de siete puestos de Educadores-as externos de las Residencias Juveniles de la Diputación, por renuncia del titular

Por Decreto de esta Presidencia se ha aceptado la renuncia de don Juan Manuel de Miguel Arenal para formar parte como Vocal del tribunal calificador del concurso-oposición convocado para provisión de siete puestos fijos de trabajo, de régimen laboral, de Educador externo de las Residencias Juveniles de esta Diputación, y se ha designado para sustituirle a don Mariano Gutiérrez Tapia, Licenciado en Ciencias de la Educación, figurando, en su caso, como suplente del mismo en dicho tribunal doña María Martín Requer.

Lo que se hace público de conformidad con lo establecido en la base sexta de la citada convocatoria.

Segovia, 16 de marzo de 1988.—El Presidente, Francisco Javier Reguera García.—El Secretario general, Ramón Huerta Huerta.

876

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

UNIDAD ADMINISTRATIVA DE MEDIACION, ARBITRAJE Y CONCILIACION

ANUNCIO

En cumplimiento del artículo 4.° del Real Decreto 873/77, y a los efectos establecidos en el mismo, se hace público que a las doce horas y treinta minutos del día diez de marzo de mil novecientos ochenta y ocho han sido depositados los Estatutos de la Organización Profesional denominada «AGRUPACION DE DEFENSA SANITARIA DE GANADO PORCINO DE CHAÑE», cuyo ámbito profesional y territorial son: ganaderos de porcino específicamente dedicados a su estado sanitario y a las localidades de Chañe, Fresneda de Cuéllar, Remondo y Villaverde de Iscar, siendo firmantes del acta de constitución Ramón Pascual Pérez, documento nacional de identidad 3.396.724, como Presidente, y como Secretario, Ignacio Pedriza Albertos, documento nacional de identidad 3.427.924.

Segovia, 14 de marzo de 1988.—El Jefe de la Unidad Administrativa de Mediación, Arbitraje y Conciliación, Antonio Madrigal Collazo.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

768

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 2, de Segovia

EDICTOS

DON FRANCISCO JAVIER VIEIRA MORANTE, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 2, de Segovia y su Partido.

HACE SABER: Que en este Juzgado se siguen autos de que se hablará, en los cuales se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

SENTENCIA.—En la ciudad de Segovia, a veinte de febrero de mil novecientos ochenta y ocho.—El Ilmo. señor don Francisco Javier Vieira Morante, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 2, de la misma y su Partido, en los autos de juicio ejecutivo seguido ante

el mismo con el número 254 de 1986, sobre reclamación de cantidad, entre la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia, representada por la Procuradora doña Carmen de Ascensión Díaz y defendida por el Letrado don Fernando Albertos Gil, y como demandados, Grupo Sindical de Colonización La Perla de Aragoneses; don Ricardo Luengo Martín, y por fallecimiento de éste, hoy la herencia yacente del mismo y sus herederos desconocidos; don Emilio Hernando Heredero, y por fallecimiento de éste, hoy sus herederos desconocidos; don Francisco de Paula Rodríguez Martín, de Segovia; don Santiago Gómez Matesanz, de Madrid, y don Zacarías Hernando Heredero, y por fallecimiento de éste, hoy sus herederos desconocidos, declarados en rebeldía por su incomparecencia, ha pronunciado, en nombre del Rey, la siguiente sentencia; y

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la presente ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los deudores, Grupo Sindical de Colonización La Perla, herencia yacente y herederos desconocidos del fallecido don Ricardo Luengo Martín; herederos desconocidos del fallecido don Emilio Hernando Heredero; don Francisco de Paula Rodríguez Martín; don Santiago Gómez Hernansanz, y herederos desconocidos del fallecido don Zacarías Hernando Heredero, y con su producto, entero y cumplido, pago a su acreeedora, la entidad Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia, de la suma de seis millones ochocientas ochenta y cinco mil ochocientas cuarenta y dos pesetas de principal, intereses pactados y costas, en todas cuyas responsalidades expresamente condeno a los referidos deudores.

Así, por esta sentencia que por la rebeldía de los demandados, se les notificará en la forma determinada por la Ley de no solicitarse su notificación personal dentro del término de tercero día, lo pronuncio, mando y firmo. Francisco Javier Vieira Morante.—Rubricado.

Dicha sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados rebeldes, expido el presente, que firmo, en Segovia, a veintinueve de febrero de mil novecientos ochenta y ocho.—E/. Francisco Javier Vieira Morante.—El Secretario (ilegible).

744

DON FRANCISCO JAVIER VIEIRA MORANTE, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 2, de Segovia y su Partido.

HACE SABER: Que en dicho Juzgado se siguen autos de que se hablará, en los cuales se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

SENTENCIA.—En la ciudad de Segovia, a dieciséis de febrero de mil novecientos ochenta y ocho.—El ilustrísimo señor don Francisco Javier Vieira Morante, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 2, de Segovia y su Partido, en los autos de juicio de menor cuantía, seguidos ante el mismo con el número 164 de 1987, entre doña María Esperanza Palomar Cabrero, mayor de edad, soltera, sin profesión especial y vecina de Fuentidueña, como demandante, en su propio nombre y en el su hija menor Sonia-Leticia Cabrero Palomar, representada por el Procurador don José Galache Alvarez y defendida por el Letrado don Manuel González Herrero, y como demandado, don Francisco Rivera García, mayor de edad, soltero, obrero y vecino de Turégano, declarado en rebeldía por su incomparecencia, sobre determinación de filiación no matrimonial, con intervención del Ministerio Fiscal, ha pronunciado, en nombre del Rey, la siguiente sentencia; y

FALLO: Que estimo la demanda formulada por doña María Esperanza Palomar Cabrero, en su propio nombre y derecho y como representante legal de su hija menor, contra don Francisco Rivera García, declarando que este demandado es el padre de la menor Sonia-Leticia Cabrero Palomar, nacida en Segovia el día 3 de abril de 1986, de la que es madre la demandante, y, en consecuencia, que la citada menor es hija no matrimonial de los citados, condenando al demandado a estar y pasar por esta declaración y cumplir con todas las consecuencias legales inherentes a la misma, propias de la relación paterno-filial que se determina, con expresa imposición al demandado de las costas causadas.

Así, por esta sentencia que por la rebeldía del demandado, se le notificará en la forma determinada por la Ley de no solicitarse su notificación personal dentro de tercero día, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Javier Vieira Morante.—Rubricado.

Dicha sentencia ha sido publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificacón en legal forma al referido demandado, expido el presente, que firmo, en Segovia, a veinticuatro de febrero de mil novecientos ochenta y ocho.—E/. Francisco Javier Vieira Morante.—El Secretario (ilegible).

735

DON FRANCISCO JAVIER VIEIRA MORANTE, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 2, de Segovia y su Partido.

HACE SABER: Que en dicho Juzgado se sigue procedimiento judicial sumario número 52/85, al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, instado por el Procurador don Francisco Martín Orejana, contra la finca hipotecada por don Juan Lobo Criado, reclamación de préstamo hipotecario, en el cual se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, la finca hipotecada que se describe a continuación:

— Urbana. Sita en Segovia, al sitio de Vereda de Santa Catalina, entre las calles de Tejedores y Marqués de Lozoya, sin número, hoy señalado con el número siete de la calle de Regimiento de Artillería. Finca número veintidós. Local comercial. Está situado en la planta baja del bloque «B», completamente diáfano. Ocupa una superficie de ciento cuatro metros, doce decímetros cuadrados, y linda: al frente, donde tiene la entrada, terreno común de la finca y finca o local comercial número veintiuno; por la derecha, entrando, terreno común de la finca; izquierda, portal, caja de la escalera y finca o local comercial número veintiuno, y fondo, donde tiene otra puerta de acceso, con terreno común de la finca. Con relación a cien enteros que tiene asignada la totalidad del inmueble, representa una cuota de dicho valor, elementos comunes y gastos, de un entero, setenta centésimas de otro. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 1, de Segovia, tomo 2.917, libro 337, folio 165, finca 20.262, inscripción cuarta.

Tipo: DOS MILLONES SETECIENTAS MIL PESETAS (2.700.000).

Fecha y condiciones de la primera subasta

Tendrá lugar la misma en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de San Agustín, número 28 —Palacio de Justicia—, el día NUEVE DE MAYO próximo y hora de las ONCE Y TREINTA de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

— El tipo será el señalado anteriormente a efectos de subasta. No se admitirán posturas que no cubran el mismo, pudiéndose hacer en calidad de ceder el remate a un tercero.

— Para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores, en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, acreditándolo en este caso, el veinte por ciento de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos. En tercera subasta habrá de consignarse igual cantidad que en la segunda.

Fecha de la segunda subasta

Se celebrará en el mismo lugar, el día OCHO DE JUNIO próximo y hora de las ONCE Y TREINTA de su mañana.

Tipo: DOS MILLONES VEINTICINCO MIL PESETAS (2.025.000).

Fecha de la tercera subasta

Tendrá lugar la misma el día SEIS DE JULIO próximo y hora de las ONCE Y TREINTA de su mañana.

Tipo: LIBRE.

Manteniéndose en lo demás, para ambas, las condiciones de la primera subasta.

Se hace constar que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Sirviendo de notificación, conforme a lo dispuesto en la regla séptima del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, caso de no ser recibida la oportuna notificación personal.

Dado en Segovia, a veinticuatro de febrero de mil novecientos ochenta y ocho.—E/. Francisco Javier Vieira Morante.—El Secretario (ilegible).

767

DON FRANCISCO JAVIER VIEIRA MORANTE, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 2, de Segovia y su Partido.

HACE SABER: Que este Juzgado se siguen autos número 132/87 de los que se hablará, en los cuales se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

SENTENCIA.—En la ciudad de Segovia, a diecinueve de febrero de mil novecientos ochenta y ocho.—El ilustrísimo señor don Francisco Javier Vieira Morante, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 2, de la misma y su Partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos entre partes, de una y como demandante, la entidad mercantil Voltar, S. A., con domicilio social en Segovia, representada por el Procurador don Juan Carlos Hernández Manrique y defendida por el Letrado don Pedro Hernández García, y de la otra, como demandada, la entidad mercantil FOR COMPLEMETS, S. L., con domicilio social en Segovia, declarada en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad; y

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la presente ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a la deudora, entidad mercantil FOR COMPLEMENTS, S. L., y con su producto, entero y cumplido, pago a su acreedora, la entidad mercantil Voltar, S. A., de la suma de trescientas dieciocho mil ochocientas treinta y cuatro pesetas de principal, gastos de protesto, intereses legales desde la fecha de éstos y costas, en todas cuyas responsabilidades expresamente condeno a los referidos deudores.

Así, por esta mi sentencia que por la rebeldía de los demandados, se les notificará en la forma determinada por la Ley de no solicitarse su notificación personal dentro del término de tercero día, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Javier Vieira Morante.—Rubricado.

Dicha sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandada rebelde, expido el presente, que firmo, en Segovia, a veintisiete de febrero de mil novecientos ochenta y ocho.—E/. Francisco Javier Vieira Morante.—El Secretario (ilegible).

ADMINISTRACION MUNICIPAL

720

Muy Ilustre Ayuntamiento de El Espinar

RECAUDACION MUNICIPAL

ANUNCIOS

Edicto para notificación de la providencia de apremio a deudores con domicilio desconocido

DON ALEJANDRO ESCOLAR FRANCO, Recaudador del Ayuntamiento de El Espinar.

HACE SABER: Que los sujetos pasivos que a continuación se relacionan figuran como deudores a este Ayuntamiento por los siguientes débitos:

Número expediente, contribuyente e importe

Concepto: Plusvalía de terrenos

Año 1982

8.730 Promociones Inmobiliarias Luarca, S. A., pesetas 660.577.

Año 1985

1.500 Zonnor, S. A., 742.458 pesetas.

Que en los correspondientes títulos acreditativos del débito se dictó por el señor Alcalde la siguiente:

«PROVIDENCIA: En uso de las facultades que me confiere el artículo 21.1 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, y el artículo 24, f), del texto refundido de los disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con los artículos 95 y concordantes del Reglamento General de Recaudación, y en la fecha expresada, declaro incurso el importe de las deudas incluidas en la anterior relación en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento y demás normas aplicables.»

Contra la misma y sólo en los casos a que se refiere el artículo 137 de la Ley General Tributaria podrán interponer los siguientes recursos:

Recurso de reposición: Con carácter previo, en el plazo de un mes ante la Alcaldía, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados ambos a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la provincia, pudiendo, además, interponer cualquier otro recurso de reclamación que estime procedente.

Se advierte que, en todo caso, el procedimiento de apremio sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del R. G. R. y artículo 137 de la L. G. T.

A los citados deudores se les concede un plazo de OCHO DIAS, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia, para que hagan efectivos sus débitos, previniéndoles que transcurrido el mismo se procederá al embargo de sus bienes sin más notificación ni requerimiento. Asimismo y en igual plazo, podrán designar persona residente en ésta para que le represente y reciba las notificaciones a que hubiere lugar. Caso de no comparecer en dicho plazo por sí o por persona que lo represente serán declarados en rebeldía, no intentándose en lo sucesivo más práctica de notificaciones personales.

El Espinar, a 25 de febrero de 1988.—Alejandro Escolar Franco.

799

RESOLUCION de 27 de enero de 1988 del M. I. Ayuntamiento de El Espinar (Segovia) por la que se hace público el nombramiento de personal laboral.

Vista la propuesta del tribunal calificador de las pruebas selectivas convocadas para provisión de dos plazas de Oficiales de Construcción y dos de Peones de Oficios Múltiples, en propiedad y régimen laboral, se procede al nombramiento de las siguientes personas:

OFICIALES:

Francisco Javier Díez Rincón.
Pedro Sebastián Calle.

PEONES:

Gabriel García García.
Cesáreo Escanciano Figueredo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre.

El Espinar, a 5 de marzo de 1988.—El Alcalde, Antonio López.

815

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, inicialmente, el Proyecto de Urbanización de la U. V. 2 del Plan Parcial «Pradogrande», redactado por el Ingeniero don Enrique de la Cal Quílez, se expone al público por plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la aparición de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, quedando el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo para deducir alegaciones, en la Secretaría del Ayuntamiento, en horario de oficina.

El Espinar, a 4 de marzo de 1988.—El Alcalde, Antonio López García.

649

Por DON ENRIQUE SARASOLA LERCHUNDI, actuando en nombre propio, se ha solicitado de esta Alcaldía licencia de construcción e instalación de actividad ganadera, a ubicar en el polígono 12, parcelas 99, 100 y 101.

En cumplimiento del artículo 30.2, apartado a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre un período de información pública por término de diez días, para que todo el que se considere afectado de alguna manera por la actividad que se pretende establecer pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

El Espinar, a 23 de febrero de 1988.—El Alcalde, Antonio López García.

772

Ayuntamiento de Valverde del Majano

ANUNCIO

Acordada por el Pleno de esta Corporación, en sesión de 23 de febrero de 1988, la creación de una plaza de autoturismo, y solicitada por el vecino de esta localidad DON ENRIQUE SERICHOL LAINEZ, licencia de la clase «B», para la prestación del servicio de transporte público de viajeros; de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 763/79, de 16 de marzo, se expone al público durante quince días hábiles, a contar del siguiente al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, a fin de que por cuantos estén interesados y las Asociaciones profesionales puedan alegar lo que estimen pertinente en defensa de sus derechos.

Valverde del Majano, a 1 de marzo de 1988.—El Alcalde, Luis Miguel Albornos.

776

Ayuntamiento de Escarabajosa de Cabezas

ANUNCIO

DON FERNANDO ARANDILLA MATUTE, vecino de esta localidad, solicita licencia municipal para el ejercicio de actividad destinada a cebadero de terneros en el paraje denominado «EL HOYO», de este término municipal.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público para quien pueda estar afectado de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formularse las reclamaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar del siguiente al de inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

Escarabajosa de Cabezas, a 2 de marzo de 1988.—El Alcalde.

754

NAVALILLA

Aprobada por esta Corporación, en sesión de 1 de marzo de 1988, la renovación del Padrón Municipal de Habitantes con efectos de 1 de enero de 1988, se abre un período de quince días hábiles para que todos los interesados puedan presentar en este Ayuntamiento las alegaciones pertinentes.

Navalilla, a 1 de marzo de 1988.—El Alcalde.

765

CANTIMPALOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, se hace saber que la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes de este municipio referida a 1.° de enero de 1988 ha sido aprobada por el Pleno municipal en su sesión ordinaria de 26 de febrero actual, y se abre un período de exposición al público de quince días para que los interesados puedan formular las reclamaciones oportunas.

Cantimpalos, a 29 de febrero de 1988.—El Alcalde, José Mendoza Pedrazuela.

724

Ayuntamiento de Sacramenia

EDICTO

Por DOÑA CONCEPCION CALZADA MARTIN se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de REFORMA LOCAL DESTINADO A BAR, en la calle Trinidad, número 1, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia.

Sacramenia, a 22 de febrero de 1988.—El Alcalde, Claudio Lázaro González.

759

Ayuntamiento de La Lastrilla

EDICTOS

Habiendo sido solicitado por don Luis Paramio Cerezo, en representación de la empresa «Electrodo Instalaciones, S. A.», con domicilio en Segovia, de este Ayuntamiento, la devolución de la fianza definitiva de 109.560 pesetas, que constituyó, en su día, para responder de la obra de instalación de alumbrado público.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, por el presente se hace público que durante el plazo de quince días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento cuantas reclamaciones se presenten por quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

La Lastrilla, a 25 de febrero de 1988.—El Alcalde, Julio Boal García.

760

DON ENRIQUE PEÑALVA RIBAGORDA, en representación de «Censenal, S. A.», solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de central de alarmas, en edificio sito en El Sotillo.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia.

La Lastrilla, a 25 de febrero de 1988.—El Alcalde, Julio Boal García.

728

RIAZA

Por el Ayuntamiento Pleno de esta Villa, en sesión ordinaria celebrada el día veinticinco de febrero de 1988, se adoptó el acuerdo de aprobación del Padrón Municipal de la Beneficencia Municipal para el ejercicio de 1988.

Lo que se hace público por período de un mes a efectos de reclamaciones, o recurso de reposición, por cuantos se consideren perjudicados o interesados y efectos subsiguientes.

Riaza, 26 de febrero de 1988.—El Alcalde, Mariano García Muñoz.

783

Entidad Local Menor de Losana de Pirón

Anuncio de información pública

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30, apartado 2, a), del Reglamento de Actividades Molestas, y en relación con la solicitud de licencia municipal solicitada por la S. A. T. denominada «Sagrado Corazón de Jesús», para construcción de una nave ampliación en su explotación de porcino, sita en este término al paraje de «Las Serillas», se abre información pública por espacio de diez días para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Losana de Pirón, 29 de febrero de 1988.—El Alcalde.

623

MOZONCILLO

A los efectos de lo dispuesto por el artículo 188 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, se hace público que la Corporación de mi Presidencia, en sesión celebrada el día 16 de febrero de 1988, ha acordado la modificación de la Ordenanza fiscal correspondiente a la «Tasa sobre industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico», en la forma siguiente:

FUNDAMENTO LEGAL.

Artículo 1.° Se establece la tasa en virtud de lo dispuesto por el artículo 208, 15, del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Artículo 5.° Las tarifas a aplicar por los derechos de licencia serán las siguientes:

— Por cada día de venta en el mercadillo: 300 Ptas.
— Por ocupación de terreno con puestos de venta: 10 pesetas por metro cuadrado.

Durante las fiestas patronales se aplicarán las siguientes tarifas:

— Por cada día de venta: 600 pesetas.
— Por ocupación de terrenos con puestos de venta: 20 pesetas por metro cuadrado.

VIGENCIA.—La presente modificación de la Ordenanza entrará en vigor con el presupuesto de 1988 y sucesivos hasta que se acuerde su modificación o derogación.

El presente acuerdo, en el expediente tramitado, se expone al público por plazo de treinta días, durante los cuales se encuentra en la Secretaría municipal a disposición de las personas interesadas para que durante dicho plazo puedan presentarse reclamaciones contra el mismo.

Transcurrido dicho plazo, si no se presentaren reclamaciones, se entenderá definitivo dicho acuerdo.

Mozoncillo, 18 de febrero de 1988.—El Alcalde, Adriano Fernández González.

729

ABADES

Aprobada por esta Corporación municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de los corrientes, la documentación que integra la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes referida a 1 de enero de 1988, se expone al público por término de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la aparición de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, para que pueda ser examinado por las personas interesadas y formular, en su caso, las reclamaciones a que haya lugar.

Abades, a 27 de febrero de 1988.—El Alcalde, Jaime Allas Llorente.

853

MONTEJO DE AREVALO

ANUNCIO

Aprobación definitiva del presupuesto de 1986

Previo informe favorable de fiscalización de la Delegación de Hacienda y en ausencia de reclamaciones, ha quedado elevada a definitiva la aprobación del presupuesto municipal de 1986, que ofrece el siguiente resumen por capítulos:

INGRESOS

Cap.	Denominación	Pesetas
	A) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Impuestos directos	560.852
2	Impuestos indirectos	190.000
3	Tasas y otros ingresos	700.000
4	Transferencias corrientes	3.641.133
5	Ingresos patrimoniales	5.162.741
	Total ingresos	10.254.726

GASTOS

Cap.	Denominación	Pesetas
	A) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Remuneraciones del personal	2.395.873
2	Compra de bienes corrientes y de servicios	2.542.000
3	Intereses	235.623
	B) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Inversiones reales	5.000.000
9	Variación de pasivos financieros ...	81.230
	Total gastos	10.254.726

Lo que se hace público para general conocimiento.

Montejo de Arévalo, a 3 de marzo de 1988.—El Alcalde.

761

ALDEANUEVA DEL CODONAL

Confeccionada la rectificación al Padrón de Habitantes correspondiente a 1 de enero de 1988, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de que puedan presentarse las reclamaciones que consideren procedentes, conforme se determina en el artículo 82.1 del vigente Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1690/86, de 11 de julio, y demás disposiciones legales.

Aldeanueva del Codonal, a 29 de febrero de 1988.—El Alcalde, Enrique Sacristán.

763

ALDEONTE

Aprobada por esta Corporación municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de febrero de 1988, la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes referida a 1-1-88; queda expuesta al público en la Secretaría municipal, durante el período de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Aldeonte, a 1 de marzo de 1988.—El Alcalde, Javier Egido Arnanz.

762

Ayuntamiento de Cantimpalos

EDICTO

DON JESUS PALOMO PASCUAL, vecino de Cantimpalos, solicita licencia municipal para modernización y adaptación de su fábrica de embutidos con secadero de jamones en Cantimpalos, calle Carretera de Yanguas, número 9.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia.

Cantimpalos, a 1 de marzo de 1988.—El Alcalde, José Mendoza Pedrazuela.

740

Ayuntamiento de Fuenterrebollo

Habiéndose solicitado por don Fernando Velasco Olmos, de Prádena, la devolución de la fianza constituida para responder del aprovechamiento de pastos de la Dehesa, año 1987.

Se expone al público por el tiempo reglamentario, a los efectos de oír reclamaciones.

Fuenterrebollo, a 29 de febrero de 1988.—El Alcalde, Toribio Ruano Sancho.

753

CARBONERO EL MAYOR

En cumplimiento y a los efectos del artículo 460.3 del Real Decreto legislativo 7/1981, de 18 de abril, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de presupuesto y de la administración del patrimonio correspondiente al ejercicio de 1987, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Carbonero el Mayor, a 1 de marzo de 1988.—El Alcalde.

714

MANCOMUNIDAD VALLE DEL RIO RIAZA

Habiéndose aprobado por las Corporaciones municipales de Fuentelcésped, Santa Cruz de la Salceda, Pardilla, Fuentenebro, Milagros, Torregalindo, Campillo de Aranda, Fuentespina, de la provincia de Burgos; Montejo de la Vega, Aldehorno, Aldeanueva de la Serrezuela y Honrubia de la Cuesta, de la provincia de Segovia, la constitución y Estatutos de la Mancomunidad Valle del Río Riaza, integrada por dichos municipios, todo ello de conformidad con lo preceptuado en el artículo 44.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y concordante del Real Decreto legislativo 781/86, de 18 de abril, se hace público para general conocimiento que se abre un período de información al público por plazo de un mes, a fin de que pueda examinarse el expediente en las correspondientes Casas Consistoriales y aducir las alegaciones u observaciones que se consideren procedentes.

Lo que comunico a los efectos oportunos.

Milagros, a 24 de febrero de 1988.—El Alcalde, Jesús Mulero García.

764

Ayuntamiento de Turégano

EDICTO

DON PABLO GORDILLO RODRIGUEZ solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de ampliación de explotación porcina en el paraje «Cuesta de las Monjas», sito en este término municipal.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular ante este Ayuntamiento, precisamente por escrito, las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia.

Turégano, a 2 de marzo de 1988.—El Alcalde.

751

CABEZUELA

El Pleno municipal, con fecha 23-2-1988, acordó aprobar la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes con fecha 1-1-1988.

Lo que se hace público para que en el plazo de quince días puedan presentarse las alegaciones y reclamaciones pertinentes por quienes se consideren interesados.

Cabezuela, a 1 de marzo de 1988.—El Alcalde, Gregorio Sacristán Lobo.

750

SEBULCOR

El Pleno municipal, con fecha 8-2-88, acordó aprobar la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes con fecha 1-1-1988.

Lo que se hace público para que en el plazo de quince días puedan presentarse las alegaciones y reclamaciones pertinentes por quienes se consideren interesados.

Sebúlcor, a 1 de marzo de 1988.—El Alcalde, Juan Carlos Sanz García.

577

MARTIN MUÑOZ DE LA DEHESA

Suministro municipal de agua potable a domicilio

FUNDAMENTO LEGAL Y OBJETO.

Art. 1.° Ejercitando la facultad reconocida en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y al amparo de los artículos 199, b) y 212.21 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, se establece en este término municipal una tasa por el suministro municipal de agua potable a domicilio.

Art. 2.° El abastecimiento de agua potable de este municipio es un servicio municipal, de conformidad con las prescripciones vigentes, explotándose por cuenta del Ayuntamiento.

Art. 3.° Toda autorización para disfrutar del servicio de agua, aunque sea temporal o provisional, llevará aparejada la obligación ineludible de instalar contador, que deberá ser colocado en sitio visible y de fácil acceso que permita la lectura del consumo.

OBLIGACION DE CONTRIBUIR.

Art. 4.° La obligación de contribuir nace desde que se inicie la prestación del servicio.

Están obligados al pago:

a) Los propietarios de las fincas a las que se preste el suministro.

b) En caso de separación del dominio directo y útil, la obligación de pago recae sobre el titular de este último.

BASES Y TARIFAS.

Art. 5.° Las tarifas tendrán dos conceptos, uno fijo que se pagará por una sola vez al comenzar a prestar el servicio o cuando se reanude después de haber sido suspendido por falta de pago u otra causa imputable al usuario, y estará en función del diámetro de conexión a la red general, y otro período en función del consumo, y que se compondrá de dos partes, un tanto por metro cúbico consumido según las tarifas vigentes en cada fecha en las que podrá señalarse un mínimo de consumo o bien una cuota de servicio, y un tanto fijo por lectura y conservación de contadores.

TARIFAS:

Consumo de agua:

— Vivienda familiar: 40 metros cúbicos, 25 pesetas.
— Vivienda familiar: De 40 a 520 metros cúbicos, 16 pesetas.
— Vivienda familar: De 520 metros cúbicos en adelante, 20 pesetas.
— Enganche agua y desagüe: 5.000 pesetas.

ADMINISTRACION Y COBRANZA.

Art. 6.° La lectura del contador, facturación y cobro del recibo se efectuará semestral.

El pago de los recibos se hará, en todo caso, correlativamente, no siendo admisible el pago de uno de ellos dejando pendiente el anterior o anteriores.

Art. 7.° Las cuotas liquidadas y no satisfechas a su debido tiempo serán hechas efectivas por el procedimiento de apremio con arreglo a las normas del Reglamento General de Recaudación.

PARTIDAS FALLIDAS.

Art. 8.° Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente, de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación.

Art. 9.° Cuando existan dos recibos impagados, el Ayuntamiento procederá al corte del suministro, previo cumplimiento de los requisitos legales correspondientes.

INFRACCIONES Y DEFRAUDACION.

Art. 10. En todo lo relativo a infracciones, sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas puedan corresponder y procedimiento sancionador, se estará a lo que dispone la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de este Ayuntamiento, y subsidiariamente, la Ley General Tributaria, todo ello sin perjuicio de en cuantas otras responsabilidades civiles o penales puedan incurrir los infractores.

VIGENCIA.

La presente Ordenanza comenzará a regir desde su publicación en el Boletín Oficial de la provincia y permanecerá vigente, sin interrupción, en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

APROBACION.

La presente Ordenanza fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento con fecha 27 de noviembre de 1987.

Martín Muñoz de la Dehesa, a 10 de febrero de 1988.—El Alcalde.

Imprenta Provincial—Cardenal Zúñiga, 8